

**El hijo por su condición de heredero forzoso excluye a todo otro pretendiente que no tenga su calidad. No es obstáculo legal el fallecimiento del heredero durante el curso del procedimiento de declaratoria.**

#### **DICTAMEN FISCAL**

Señor:

D<sup>a</sup> Justina Huacac Tarco, mediante su apoderado don Vicente Torres, recurre del auto de vista de fs. 65, que confirmando el apelado de Primera Instancia, declara heredero único y universal de don Gregorio Huacac que falleció ab-intestato, a su hijo ilegítimo reconocido Constantino Huacac Contreras, dejando a salvo el derecho de doña Justina Huacac Tarco, quien se presentó al procedimiento como presunta heredera como hermana del de cujus.

Con el instrumento de fs. 2 se ha acreditado el entroncamiento del menor Constantino Huacac Contreras, en cuya representación doña Margarita Contreras Oca pidió a fs. 3 se abriera el procedimiento. Durante la tramitación de dicho procedimiento falleció el menor Constantino, según se acredita con la partida de defunción de fs. 13. No obstante ese hecho, acaecido seis meses después del fallecimiento de su causante, la institución de herederos debe ser practicada a su favor, con exclusión de doña Justina Huacac Tarco, por no tratarse del caso de sucesión colateral sino directa causada de padre a hijo, en cuyo caso éste excluye como heredero forzoso a todo otro pretendiente que no tenga igual calidad.

**HAY NULIDAD** en el auto recurrido en cuanto confirmando el apelado deja a salvo el derecho de doña Justina Huacac; reformándolo y revocando el apelado, debe declararse que es único y universal heredero de don Gregorio Huacac, su hijo ilegítimo reconocido Constantino Huacac Contreras.

Lima, 12 de enero de 1964.

**PONCE SOBREVILLA.**

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, primero de abril de mil novecientos sesenticuatro.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal; declararon **NO HABER NULIDAD** en la resolución de vista de fojas sesenticinco, su fecha dieciséis de agosto último, en cuanto confirmando la apelada de fojas cuarentiséis, su fecha diez de setiembre de mil novecientos sesentidós, declara como único y universal heredero de don Gregorio Huacacc a su hijo ilegítimo reconocido Constantino Huacacc Contreras; declararon nula la de vista e insubsistente la de primera instancia en la parte que deja a salvo el derecho de doña Justina Huacacc Tarco; y los devolvieron.— **VALDEZ TUDELA.**— **EGUREN.**— **GONZALEZ GARCIA.**

Se publicó conforme a ley.—Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 165/63.—Procede del Cuzco.

---